

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
EN LA LXIV LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante esta LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, numerales 1, 2 y 5 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley Nacional de Ejecución Penal**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La forma en que se aplica la prisión en México tiene como principales implicaciones nocivas el uso excesivo de la misma y la ineficiencia en el uso de los recursos del sistema de seguridad ciudadana y de justicia penal. Existe un uso excesivo porque las cifras y el análisis nos indican que la prisión durante el proceso ha dejado de ser una situación extraordinaria y excepcional, para convertirse en una medida cautelar de uso frecuente, contradiciendo nuestra Constitución y los instrumentos internacionales firmados por México.

En épocas recientes, las diversas reformas realizadas en materia de readaptación social de sentenciados, fueron encaminadas a proporcionar al delincuente un tratamiento reformador, con objeto de modificarle su conducta, actitudes, reintegrarlo a la sociedad y convertido en un sujeto distinto, a fin de no delinquir nuevamente.

La expresión “*derechos humanos*” es relativamente moderna, pero el principio a que se refiere es tan antiguo como la humanidad. Ciertos derechos y libertades son fundamentales para la existencia humana. Son derechos intrínsecos de toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano y están fundados en el respeto a la dignidad y el valor de toda persona. No se trata de privilegios o prebendas concedidas por gracia de un dirigente o un gobierno. Tampoco pueden ser suspendidos por un poder arbitrario. No pueden ser denegados ni retirados por el hecho de que una persona haya cometido un delito o infringido una ley.

En este sentido, las penas sólo se justifican si cumplen una función razonable y en este caso se trata de la necesidad de convivencia pacífica, es decir, resulta en una función necesaria de defensa social, sin la cual sería imposible mantener el orden público.

No obstante, en nuestro país son muchos los casos en los cuales los sentenciados ignoran sus propios derechos, los programas que existen en los centros penitenciarios y los beneficios a los que pueden acceder, los cuáles deben hacerse extensivos aún para aquellos sentenciados analfabetos.

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Norma Suprema de la Unión, referente a los derechos humanos, y por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

...

La Autoridad Penitenciaria estará obligada a hacer saber a las personas privadas de la libertad, al momento de su ingreso y por escrito, las normas disciplinarias **y los beneficios que para él prevé la ley**, asegurándose en todo momento que **estos** se encuentren disponibles para su consulta. En el caso de personas con alguna discapacidad, la Autoridad Penitenciaria deberá proveer los medios necesarios para su comprensión. De necesitar un traductor o intérprete, la Autoridad Penitenciaria deberá proporcionarlo. **En el caso de ser analfabeta, se le proporcionará dicha información verbalmente.**

...

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a 12 de septiembre de 2019.**

**Atentamente,**

**SEN. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS**